

**PASS 779/2024**

Por el órgano de contratación administrativa del Departamento de Salud de Orihuela y en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a emitir la siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PASS 779/2024 “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 21 MONITORES COMPATIBLES CON CENTRAL DE MONITORIZACIÓN EXISTENTE, MARCA PHILIPS, MODELO EFFICIA CMS200, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HASTA 32 LICENCIAS DE LA MISMA, PARA EL NIVEL 2 DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA, INCLUYÉNDOSE EL TRANSPORTE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL”.**

**A).- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

El procedimiento para la licitación del objeto del presente expediente se tramitará de forma ordinaria, a través del procedimiento abierto simplificado regulado por el 159.6 de la LCSP, en función de la cuantía de su valor estimado. Se licita como contrato de suministro por estar así tipificado en el artículo 16 de la LCSP.

La presente licitación será electrónica, y, en aras a favorecer la mayor participación de los agentes económicos y garantizar la concurrencia y publicidad, toda la información y documentación necesarias para la presentación de ofertas se publicará en la Plataforma de contratación del Sector Público.

**B).- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES.**

Al tratarse de un contrato de suministro, no se exige clasificación (art 77 LCSP).

**C).- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.**

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a tenor de lo establecido en el art. 159.6.b) de la LCSP.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA,  
SEGÚN ART. 87 LCSP:**

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Es decir, la cifra anual de negocio mínima debe ser: **85.357,50€**.

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Los licitadores presentarán Modelo de declaración responsable (Anexo III).

A tenor del art. 159.6.b) SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica.

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:**

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual sea igual o superior al importe de licitación del procedimiento (art. 89.1.a), esto es, **68.855,05 €**

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 89 LCSP:**

Los licitadores presentaran Modelo de declaración responsable (Anexo III).

A tenor del art. 159.6.b) SE EXIME a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica

### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, de conformidad con el apartado b), del art. 89 LCSP mediante: "Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad".

### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 89 LCSP:**

Los licitadores presentaran Modelo de declaración responsable (Anexo III).  
No procede a tenor del artículo 159.6 de la LCSP.

### **ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

1- CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: Los mismos que se indican en los párrafos anteriores para los empresarios españoles. Además, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2- MEDIOS DE ACREDITACIÓN: Los licitadores presentaran Modelo de declaración responsable (Anexo III).

### **D).- JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Ctra. ORIHUELA-ALMORADÍ S/N.- Telf.: 966 749 000 – Fax 966 749 094 – 03314 SAN BARTOLOME - ORIHUELA

El contrato se adjudicará a la oferta que, cumpliendo todos los requisitos de los Pliegos del Prescripciones Técnicas, el Pliego Modelo y el de Características generales recogidas en el Anexo I que rigen la presente contratación, obtenga la mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos en el Apdo. LL del Anexo I.

Entiende este órgano de contratación que los criterios seleccionados son los idóneos para la adjudicación del lote que compone el presente expediente, atendiendo a la mejor relación coste eficacia. Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, regulado por el art. 159.6 de la LCSP, la evaluación de las ofertas se lleva a cabo conforme a los criterios de adjudicación automáticos mediante la mera aplicación de fórmulas.

El detalle de dichos criterios es el siguiente:

ORDEN	CRITERIO ECONÓMICO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Oferta económica	60	Fórmula matemática	Único
2	Compromiso de asignar a la ejecución del contrato personal con contrato indefinido	20	Valor asignado	Único
3	Incremento tamaño monitores (min 10")	20	Valor asignado	Único

#### **E).- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Toda vez que el Artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una condición especial de ejecución en los contratos que adjudiquen y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

En cumplimiento de lo establecido en el referido artículo, se establece como condición especial de ejecución a cumplir por el adjudicatario, el compromiso de incorporar en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo (estableciendo un mínimo de 1 persona en el caso de que el 10% sea inferior a uno).

La obligación del cumplimiento del citado principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Ctra. ORIHUELA-ALMORADÍ S/N.- Telf.: 966 749 000 – Fax 966 749 094 – 03314 SAN BARTOLOME - ORIHUELA

El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración contratante, y a su requerimiento, la documentación que ésta considere oportuna como documento justificativo del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**F).- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.**

Valor estimado del contrato: 56.905,00€ (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS).

DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
21 MONITORES, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HASTA 32 LICENCIAS DE CENTRAL DE MONITORIZACIÓN EXISTENTE	56.905,00€

El valor estimado ha sido calculado conforme determina el artículo 101.7 LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al de confección de las condiciones de la presente licitación. Para ello se ha tenido en cuenta las características del equipo a contratar para el suministro definido en el objeto del contrato y las unidades a adquirir.

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a:**

**Base imponible del contrato: 56.905,00€**

I.V.A.(21%): 11.950,05€

**Total: 68.855,05 €**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Letra: CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS, más ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS, en concepto de IVA (21%).**

**Presupuesto total (IVA incluido): SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (68.855,05 €)**

Ctra. ORIHUELA-ALMORADÍ S/N.- Telf.: 966 749 000 – Fax 966 749 094 – 03314 SAN BARTOLOME - ORIHUELA

#### **G).- EXISTENCIA DE NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Resulta necesaria la contratación del suministro cuyo objeto es **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE 21 MONITORES COMPATIBLES CON CENTRAL DE MONITORIZACIÓN EXISTENTE, MARCA PHILIPS, MODELO EFFICIA CMS200, ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN HASTA 32 LICENCIAS DE LA MISMA, PARA EL NIVEL 2 DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL VEGA BAJA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ORIHUELA, INCLUYENDOSE EL TRANSPORTE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PERSONAL”**

Actualmente el servicio de urgencias necesita adquirir 21 nuevos monitores para el área de Boxes. Los monitores actuales tienen una tecnología antigua y alguno de ellos no son compatibles con el monitor central y no permiten la colocación de una tarjeta de red, lo que conlleva un perjuicio para el paciente ya que en picos puntuales de trabajo en los que hay una gran afluencia, no podemos monitorizar a todos los pacientes de manera adecuada. A su vez, el hecho de tener monitores de fabricantes diferentes supone tener en el área de Boxes dos centrales distintas. Mediante la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad que tiene el Servicio de Urgencias, cuyo objetivo es homogenizar a una sola marca y utilizar una sola central para que todo el monitoraje de constantes se vea en la misma interfaz. Para ello se necesita ampliar la licencia de 16 a 32 monitores y así adecuar los medios sanitarios para el cumplimiento de prevención y promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial de los pacientes, se hace imprescindible la compra del mencionado equipamiento.

Además, actualmente tener monitores de fabricantes diferentes supone la utilización de fungibles y cables distintos. La unificación de todos los equipos supondría la compatibilidad de fungibles y accesorios entre todos los monitores del servicio, mejorando así el proceso de almacenaje y mantenimiento de los mismos.

Por ello, para garantizar una práctica clínica de calidad, unido a criterios de eficiencia, se hace imprescindible la contratación de este suministro, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanitat.

#### **H).- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.**

De conformidad con el art. 99.3 de la LCSP, relativo al objeto del contrato, que establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

En cumplimiento del citado artículo, la división en lotes del objeto del contrato no procede por tratarse de un único suministro y dado que ello dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

**I).- NO REVISIÓN DE PRECIOS.**

Habiéndose ajustado el precio del contrato a las posibles variaciones que pudieran producirse durante el plazo de ejecución, no resulta conveniente incluir en el Pliego de Características Particulares (Anexo I) la cláusula de Revisión de Precios.

**J) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: UN MES** a partir de la fecha del contrato.

**INICIO CÓMPUTO:** El cómputo se iniciará desde la firma del contrato por la adjudicataria y el Órgano de contratación, considerándose la de la última firma digital estampada en el contrato. Dentro del plazo de ejecución y de manera explícita se contempla la entrega del material, su instalación, configuración, puesta en funcionamiento.

En Orihuela, a fecha de firma electrónica

Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. (DOGV Num. 9718/ 06.11.2023)

**EL GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE ORIHUELA**

**LA DIRECTORA ECONÓMICA DEL DPTO  
DE SALUD DE ORIHUELA**